

CÓDIGO DE PROVEEDORES

BRUC

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES.....	3
3.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	3
3.1.	DERECHOS HUMANOS	4
3.2.	CUMPLIMIENTO Y ÉTICA.....	5
3.3.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
3.4.	COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL	7
3.5.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	7
3.6.	SEGURIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO	7
3.7.	USO DE ACTIVOS	7
3.8.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	7
3.9.	SUBCONTRATACIÓN.....	8
4.	COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	8
5.	SUPERVISIÓN	9
6.	PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	10
7.	CANAL ÉTICO.....	9

1. INTRODUCCIÓN

Bruc Energy, S.L. y las sociedades de su grupo empresarial¹ (“**BRUC**” o el “**Grupo**”), conscientes de que la creación de valor de forma ética y sostenible constituye uno de sus valores principales, promueven, incentivan y esperan que sus proveedores actúen de la misma forma ética, sostenible y responsable, adoptando pautas de conducta consistentes con la legislación vigente aplicable, los estándares nacionales e internacionales, el Código de Conducta de BRUC y las buenas prácticas comúnmente aceptadas.

Por este motivo, BRUC publica el presente documento (el “**Código**” o “**Código de Proveedores**”) que tiene como objetivo desarrollar los principios y valores que el Grupo tiene establecidos en su Código de Conducta, accesible a través de su página web www.brucmanagementprojects.com, y que inspiran las relaciones de BRUC con sus proveedores (el “**Proveedor**” o los “**Proveedores**”) configurándose como una guía de actuación a la que los Proveedores deben acogerse.

BRUC considera imprescindible la adopción y cumplimiento del Código para trabajar con el Grupo, en un marco de colaboración estable, de ética empresarial y de cumplimiento normativo.

2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES

El objetivo del Código de Proveedores es establecer y desarrollar las directrices para el control y gestión de riesgos que pudieran generarse por actividades de compra de materiales o cualquier otro suministro que se haga en favor de BRUC, o por la contratación por parte de BRUC de obras y servicios, y sentar los principios y valores principales a los que los Proveedores deben acogerse.

BRUC espera que sus Proveedores apoyen una cultura corporativa que promueva los valores del Grupo. Asimismo, se espera de los Proveedores que fomenten que sus contratistas, colaboradores, empleados, personas que actúen en su nombre, y todos aquellos que intervengan en su cadena de suministro, mantengan el mismo comportamiento ético y de cumplimiento de la legalidad vigente exigido por el Grupo.

Los Proveedores deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar al entorno o dañar la reputación de BRUC, promoviendo la identificación, prevención y mitigación de los riesgos que puedan surgir en estos ámbitos.

Los Proveedores deben aceptar y cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Proveedores, así como con el conjunto del sistema normativo del Grupo, fomentando su conocimiento entre sus empleados y personas que participen en las relaciones comerciales con BRUC.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los Proveedores deben actuar con la máxima diligencia y respeto a la legislación vigente aplicable, al Código de Conducta de BRUC así como al conjunto del sistema normativo del Grupo, así como en cumplimiento de las siguientes reglas y principios de actuación.

¹ En virtud de la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.1. DERECHOS HUMANOS

Para BRUC, el respeto y la protección de los derechos humanos y laborales en todas las relaciones con sus grupos de interés es fundamental. No tolera el trabajo forzoso u obligado en ninguna de sus formas y garantiza la eliminación de la discriminación en el empleo y la abolición efectiva del trabajo infantil, así como el respeto, integridad y dignidad de todas las personas en el entorno de trabajo.

BRUC está adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y apoya y promueve el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus ocho convenios fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

BRUC espera que el Proveedor actúe con el mismo respeto y diligencia en materia de derechos humanos en todas sus actividades comerciales, respetando todos los estándares nacionales e internacionales de referencia, la legislación vigente y el Sistema Normativo de BRUC.

Trabajos forzosos

Se prohíbe al Proveedor cualquier tipo de explotación laboral, trabajo forzado, obligatorio o involuntario, cualquier tipo de tráfico humano o servidumbre, así como cualquier amenaza, engaño o abuso contra la integridad física, acoso sexual o laboral u otras formas de intimidación, incluido el abuso verbal. No se admitirá que los empleados del Proveedor paguen tasas de contratación ni ninguna otra tasa por la comisión de intermediarios.

Trabajo infantil

Se prohíbe al Proveedor cualquier tipo de trabajo infantil. En concreto, el Proveedor garantiza que ninguno de sus empleados está por debajo de la edad mínima legal para trabajar, atendiendo a la normativa comunitaria y local de cada una de las jurisdicciones en las que opere y, en todo caso, por encima de los dieciséis años de edad. El Proveedor dispondrá de mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.

Libertad de asociación

El Proveedor garantiza que respeta la libertad de asociación sindical y derecho de negociación colectiva de sus empleados y que no se penalizará ni se someterá a acoso o intimidación a los empleados que ejerzan de forma no violenta sus derechos sindicales.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

El Proveedor promoverá la igualdad de oportunidades en materia de acceso al empleo, formación y prestaciones, asegurándose de que ningún empleado desempeñe labores incompatibles con su capacidad física o mental, y garantiza la no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, condición social, edad, discapacidad, cultura, sexo, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición.

Remuneración justa

El Proveedor garantiza que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios justos y competitivos, jornada laboral, conciliación de la vida personal y profesional, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de acoso, etc.) son coherentes con las normas laborales nacionales e internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados y subcontratistas.

3.2. CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

Integridad empresarial

El Proveedor debe actuar de forma ética, promoviendo la honestidad, igualdad e integridad. El Proveedor acepta y se obliga a cumplir con el contenido del Código de Conducta de BRUC.

Cumplimiento de la legislación

BRUC exige a los Proveedores el cumplimiento estricto de la legislación vigente aplicable en los países en los que opera, así como un comportamiento ético, honesto e íntegro en sus relaciones de negocio.

Lucha contra la corrupción y el soborno

BRUC declara su tolerancia cero con cualquier práctica de corrupción y/o soborno y exige que el Proveedor cumpla con lo dispuesto en el sistema normativo que BRUC tiene en vigor, accesible a través de su página web: www.brucmanagementprojects.com, así como con la legislación vigente aplicable.

En concreto BRUC espera del Proveedor lo siguiente:

- No influir sobre la voluntad de autoridades y funcionarios públicos y otras personas ajenas al Proveedor, ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas o contrarias a la ley aplicable.
- No ofrecer directa o indirectamente regalos, obsequios y/o invitaciones que excedan de un importe socialmente aceptable y practicas usuales, a ningún empleado de BRUC con el fin de obtener un beneficio o ventaja que de no ofrecer dicho regalo, obsequio o invitación no se produciría.
- No permitir ningún pago de facilitación.
- No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sindicato, sus representantes o candidatos.
- No utilizar donaciones o liberalidades para encubrir pagos indebidos a autoridades o funcionarios públicos o a entidades ajenas al Proveedor.
- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirecta, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de contratación, inversión, desinversión, financiación o gasto en general que lleve a cabo el Proveedor.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se vayan a realizar o realizan negocios, para asegurar que se establecen relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas, con una adecuada reputación y con compromisos sociales, medioambientales y de buen gobierno.
- Reflejar fiel y adecuadamente todas sus actuaciones, operaciones y transacciones en sus libros y registros.
- Promover la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude.
- Disponer de controles y procedimientos específicos que permitan prevenir, detectar y corregir cualquier conducta que pueda suponer un acto de corrupción, soborno o fraude.

Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Se entiende por blanqueo de capitales cualquier operación que se realice con el fin de legalizar, o dar apariencia de legalidad, a bienes o activos procedentes de actividades ilegales o delictivas.

BRUC exige de sus Proveedores el cumplimiento estricto de la normativa aplicable en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. BRUC prohíbe al Proveedor cualquier situación en la que puedan existir indicios de que una operación de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita se puede estar produciendo en el seno de su actividad profesional. Asimismo, se prohíbe cualquier actividad que pueda dañar la reputación de BRUC o derivar en cualquier tipo de sanción.

BRUC exige al Proveedor no realizar pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales o en cuentas bancarias abiertas en oficinas bancarias situadas en paraísos fiscales.

Conflictos de intereses

El Proveedor deberá evitar situaciones que puedan interferir con sus obligaciones contractuales con BRUC o suponer un potencial conflicto de intereses o ser percibidas como tal y, en su caso, comunicar las mismas para prevenir que puedan afectar a la relación contractual con BRUC.

Cumplimiento de la normativa de sanciones y embargos internacionales

Los Proveedores se comprometen a no mantener relaciones comerciales o de cualquier otra naturaleza con entidades o individuos sancionados o en países afectados por las sanciones internacionales impuestas por Naciones Unidas, Unión Europea o OSCE.

En este sentido, BRUC no permite que el Proveedor realice actividades o tramite pagos directa o indirectamente o en beneficio de personas físicas o jurídicas incluidas en listados de sanciones (incluyendo sus subsidiarias), así como en países o territorios sancionados o afectados por un embargo total o que, por cualquier otro motivo, se encuentren prohibidos bajo la normativa de sanciones internacionales aplicable.

Defensa de la competencia

El Proveedor se abstendrá de llevar a cabo acuerdos de fijación de precios o cualquier otra práctica contraria a la normativa de defensa de la competencia. Asimismo, no alcanzará acuerdos colusorios o actuaciones que incumplan la legislación aplicable en materia de competencia.

Imagen y reputación corporativa

Los Proveedores protegerán la imagen y reputación de BRUC en sus actuaciones profesionales por ser éstas un valor fundamental para generar y mantener la confianza del mercado y de los grupos de interés del Grupo.

Aceptando el presente documento, los Proveedores de BRUC se comprometen a no hacer ninguna publicación utilizando la marca o logo de BRUC sin su previo aviso y consentimiento.

3.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplimiento de la legislación

El Proveedor se obliga a velar por la seguridad de su personal, comprometiéndose a cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigentes, así como con los requisitos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, estando al corriente en las retribuciones a su personal y en el pago de todas las cuotas referentes a Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

Lugar de trabajo

El Proveedor garantiza que su personal trabaja en condiciones de trabajo seguras y saludables. Las instalaciones del lugar de trabajo deben haberse construido de acuerdo con los leyes y normativa aplicable. El Proveedor deberá dotar a su personal de formación y medios necesarios, herramientas, utensilios, maquinaria y materiales para el desarrollo del trabajo. En caso de ser necesario, el Proveedor deberá proveer a su personal de equipos de protección climática y de seguridad. El Proveedor adoptará las medidas necesarias para eliminar o minimizar los riesgos laborales.

3.4. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor deberá cumplir con la legislación aplicable en materia medioambiental, así como con los compromisos y objetivos medioambientales que BRUC tiene establecidos, velando por la minimización de su impacto medioambiental y la lucha contra el cambio climático, realizando acciones de mejora en lo referente principalmente a emisiones de dióxido de carbono, cálculo y reducción de huella de carbono, contaminación, ruidos, gestión de residuos, vertidos, consumo de agua, gestión de materiales químicos y protección de la biodiversidad.

3.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la tecnología, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, patentes, marcas, marcas de servicio, derechos de autor, derechos sobre diseños, invenciones, secretos industriales, know-how, información que implique propiedad intelectual e industrial y cualquier mejora o alteración desarrollada con ocasión de la relación contractual de BRUC con el Proveedor será propiedad exclusiva de BRUC.

3.6. SEGURIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO

Todos los productos y servicios suministrados por el Proveedor deben cumplir con los estándares de seguridad y calidad requeridos por la legislación aplicable. Además, el Proveedor se compromete a la innovación y mejora de los productos suministrados o servicios realizados.

3.7. USO DE ACTIVOS

Todos los medios y recursos que BRUC ponga a disposición del Proveedor para la consecución de la relación contractual deberán ser tratados por el Proveedor con la mayor diligencia posible, debiendo el Proveedor protegerlos y conservarlos como si de propios se tratase.

3.8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**Confidencialidad de la información**

El Proveedor se obliga a no revelar la información técnica, económica y/o comercial de BRUC a la que el Proveedor tenga acceso en el desarrollo de la relación contractual y a no utilizarla para propósitos distintos de los derivados de la relación contractual, durante la vigencia de la relación contractual y durante dos (2) años tras la finalización de la relación contractual.

Una vez terminada la relación comercial, el Proveedor deberá destruir o devolver la información facilitada por BRUC, según éste le indique.

Protección de datos personales

El Proveedor se compromete a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos personales a que tenga acceso de BRUC, a suministrar dicha información únicamente a personal autorizado y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la normativa vigente y las directrices de BRUC.

Una vez finalizada la relación contractual, El Proveedor deberá devolver al Grupo los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Cualquier consulta adicional sobre el tratamiento de datos personales deben ser dirigidas por correo electrónico a protecciondedatos@brucmanagement.com.

Con la firma del presente Código, el Proveedor se compromete a no contactar, directa y/o indirectamente, con terceros a los que tenga acceso por medio de BRUC en relación con los servicios que estuviera prestando para el Grupo, sin el consentimiento expreso de BRUC.

3.9. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor será el único responsable de la aceptación y cumplimiento del presente Código de Proveedores por parte de sus contratistas, sus agentes y sus empleados así como cualquier otro que intervenga en la cadena de valor o suministro de BRUC, siendo el único responsable en caso de incumplimiento por parte de éstos.

En caso de incumplimiento por parte de algún contratista, agente o empleado del Proveedor de cualquiera de los principios, normas o reglas recogidas en el presente Código que afecte o pudiera afectar, directa o indirectamente, a BRUC, BRUC adoptará contra el Proveedor todas las medidas que correspondan, que irán desde la rescisión de la relación contractual hasta el ejercicio de cuantas acciones legales o administrativas fueran de aplicación.

4. COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

BRUC y sus profesionales velarán por que los Proveedores conozcan, acepten y cumplan el contenido íntegro del presente Código de Proveedores, que estará disponible a través de la página web corporativa (www.brucmanagementprojects.com).

El Proveedor se compromete expresamente a:

- Conocer, aceptar, respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Proveedores, así como el conjunto del sistema normativo de BRUC. BRUC podrá realizar cuantas acciones formativas e informativas se estimen oportunas para el conocimiento y correcta aplicación del Código por parte del Proveedor.
- Participar en las actividades de verificación del cumplimiento del presente Código o auditorías que pueda establecer o requerir BRUC e implantar las acciones correctivas que correspondan como resultado de alguna actividad de verificación.
- Comunicar a BRUC cualquier información que considere relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente Código, que pudiese afectarle directa o indirectamente, ya sea legal, económica o reputacionalmente.

- Difundir el Código entre sus empleados, agentes y subcontratistas en las relaciones en las que BRUC esté involucrada.

El incumplimiento de este Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a la que pudiera dar lugar, podrá suponer la finalización a instancia de BRUC de todas o parte de las relaciones comerciales entre BRUC y el Proveedor que estén vigentes en el momento del incumplimiento.

A estos efectos, se considerará incumplimiento cualquier conducta del Proveedor que pueda constituir una infracción de las pautas establecidas en este Código, con independencia de que dicha conducta hubiera dado lugar o no a la incoación de un procedimiento judicial del que sea parte el Proveedor.

Las violaciones de este Código serán analizadas caso a caso y serán sancionadas de acuerdo con todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales.

Igualmente, mediante la rúbrica de este Código, el Proveedor manifiesta y garantiza que no ha incurrido en el pasado en ninguna conducta que pudiera considerarse un incumplimiento del mismo en el marco de las actividades comerciales con BRUC o con terceros. La falta de veracidad, completitud y/o exactitud de esta manifestación conllevará las mismas consecuencias previstas en los párrafos anteriores.

Con la aceptación del Código de Proveedores, el Proveedor asume el compromiso de poner en conocimiento de BRUC, y a la mayor brevedad posible, el inicio de acciones judiciales en contra del Proveedor, independientemente de su naturaleza y valoración de recorrido, de forma que BRUC conozca la situación y pueda valorar las alternativas de las que dispone.

5. SUPERVISIÓN

Bruc se reserva el derecho a solicitar información para verificar el cumplimiento del presente Código por parte del Proveedor, comprometiéndose éste a facilitar toda aquella documentación que sea requerida por BRUC/y o terceras partes designadas por ésta.

Si como resultado de las mencionadas solicitudes de información, el Proveedor no las realizara, BRUC podrá dar por concluida la relación contractual con el Proveedor.

6. CANAL ÉTICO

En el supuesto de que se tengan indicios razonables de la vulneración de lo dispuesto en el Código de Proveedores o de que se haya producido cualquier acto contrario a la ley o a la ética empresarial que pueda afectar a BRUC, los Proveedores tiene la obligación de comunicar dicha sospecha a BRUC a través de los canales establecidos.

A tal fin, el Grupo ha establecido el **Canal Ético**, un sistema de información interno a través del cual los profesionales de BRUC, los Proveedores o cualquier tercero deben denunciar posibles infracciones penales o administrativas o cualquier conducta ilícita o contraria a la ética, al presente Código o a la legislación aplicable cometidas en el contexto de la actividad del Grupo.

El acceso al Canal Ético se puede realizar a través de la siguiente ruta: <https://brucenergy.integrityline.com/frontpage>.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Política del Canal Ético de BRUC y con las garantías reconocidas en el mismo. BRUC admite comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones serán tratadas de forma estrictamente confidencial y no habrá ningún tipo de represalia contra el informante por el hecho de realizar la denuncia, salvo que la misma se haya realizado de mala fe, en cuyo caso BRUC podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

7. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Código de Proveedores ha sido aprobado por el Consejo de Administración de BRUC el día 18 de junio de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.